



CONVENIO DE PAGO

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL SEÑOR MAURICIO CIRO TARANTO CEVALLOS, PROPIETARIO DE LA GASOLINERA “JARDIN DE CAJAS”

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Pago, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, legalmente representado por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en calidad de Alcaldesa, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte el señor TARANTO CEVALLOS MAURICIO CIRO, propietario de la Gasolinera “**JARDIN DE CAJAS**”, conforme se justifica con la copia del RUC N° 1703346542001 que se adjunta. Las partes se obligan en virtud del presente Convenio de Pago, al tenor de las siguientes cláusulas:

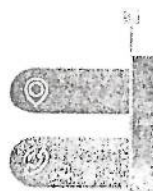
I ANTECEDENTES:

Con Memorando N° 177-DA-GADMPPM-2023, de fecha 06 de julio del 2023, dirigido a la señora alcaldesa Ing. Verónica Sánchez, el señor Director de Gestión Administrativa del GADMPPM, entre otros aspectos señala:

“Con fecha 22 de mayo de 2023, inicie mis funciones como Director Administrativo, y desde ese momento empecé a revisar los procesos que a la fecha estaban pendientes y debíamos dar continuidad, encontrándonos varias novedades entre las cuales se puede mencionar de que existían facturas pendientes de cancelar por el Servicio de Abastecimiento de Combustible y que para los días posteriores a su inicio de gestión ya no se contemplaba el abastecimiento de este servicio para el Parque Automotor.

Con fecha 5 de junio de 2023 se habilitó la Plataforma del banco Central, permitiendo a la Administración Municipal, empezar a dar viabilidad a los pagos pendientes de la Administración Anterior y dentro de los cuales se pudo cancelar varias facturas generadas por este servicio.

Con Memorando No. 085 – DA – GADMPPM – 2023, de fecha 09 de junio de 2023, se solicitó la Reforma al Plan Operativo Anual y Actualización del Plan Anual de Inversiones 2023, dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial 0083 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se menciona en el *Artículo No. 1: Incorporar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector*





**PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

Público, nuevos ítems presupuestarios, conforme el siguiente detalle: 530255 Combustibles..., el presente acuerdo entra en vigencia a partir del 03 de enero de 2023... Además, con fecha 05 de mayo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emite en clasificador presupuestario, en el cual se incluye la partida presupuestaria No. 530255 Combustible, egresos para combustibles y gas en general...

Con fecha 12 de junio de 2023, mediante Certificación del Plan Operativo Anual No. C – POA – 019 – 2023, la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación, remite la reforma al POA para el siguiente requerimiento: *Contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para usos en vehículos, equipos y maquinaria del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo...*

Con Fecha 12 de junio de 2023, mediante Memorando N°093-DA-GADMPPM-2023, se procede a solicitar Certificación POA, del Proyecto “Mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque Automotor del GAD Municipal de Pedro Moncayo”.

Con fecha 12 de junio de 2023, mediante Certificación del Plan Operativo Anual No. C – POA – 019 – 2023, la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación, remite la Certificación del Plan Operativo Anual para el siguiente requerimiento: *Contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para usos en vehículos, equipos y maquinaria del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo...*

Con fecha 15 de junio de 2023, mediante Memorando N°106-DA-GADMPPM-2023, suscrito por mi persona, procedo a solicitar se realice el traspaso de crédito dentro de la Unidad de Bienes y Transportes, conforme al siguiente detalle:

Con fecha 20 de junio de 2023, mediante Memorando N°111-DA-GADMPPM-2023, se procede a solicitar Certificación Presupuestaria.

Con fecha 20 de junio de 2023, se emite Partida presupuestaria N°132, para la Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para usos en vehículos, equipos y maquinaria del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Con fecha 23 de junio de 2023, Memorando N°GADMPPM-DF-2023-028-M, suscrito por la Ing. Gabriel Torres, Directora de Gestión Financiera, da a conocer que el último pago por el servicio de Abastecimiento de combustible corresponde al periodo 08-5-2023 al 10-05-2023.

Con fecha 26 de junio de 2023, mediante Informe N°GADMPPM-PS-2023-015-I, suscrito por el Abg. Rolando Puente Portilla, Procurador Sindico, en su parte pertinente indica “(...)Por lo anotado y considerando varios pronunciamientos realizados por la

Elaborado: Gab. Torres, Ing.
Eduardo Cordero

(02) 875-330



**PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCAI DÍA 2023 - 2027

Procuraduría General del Estado, al amparo de las normas constitucionales y legales invocadas, la Procuraduría Síndica del GADM de Pedro Moncayo emite informe FAVORABLE para que se considere y viabilice la cancelación de obligaciones contraídas por la Municipalidad, mediante la suscripción de un Convenio de Pago, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con los requisitos determinados por la PGE en sus pronunciamientos sobre este tema.

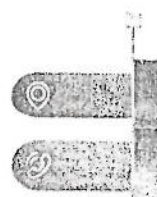
De ratificar la necesidad de implementar o firmar el Convenio De Pago, en forma previa se deberá contar con la Resolución Administrativa que dé lugar o apruebe aquello."

En vista que la Administración saliente, no consideró la contratación de Combustibles para continuar con la operatividad del Parque Automotor y que a partir del 15 de mayo del 2023, que empezó la gestión de la Nueva administración ya no contamos con este servicio indispensable, fue emergente contar con el abastecimiento de combustibles que garanticen la continuidad de las actividades y evitar paralizaciones, es así que se procedió a realizar varias gestiones para contar con este servicio y poder continuar con la operatividad del Parque Automotor y dar servicio a las diferentes parroquias del Cantón y por ende de las diferentes dependencias Municipales.

De la misma manera, para poder atender cada uno de los requerimientos ha sido importante realizar por parte de su autoridad una serie de gestiones para el cambio de Representante Legal, obtención de nuevas claves y usuarios en las diferentes Plataformas tales como : Portal de Compras Públicas. SRI, Ministerio de Finanzas, IESS, Firma electrónica entre otros, trámites que requirieron de tiempo, lo que permitirá realizar las acciones necesarias para reformar el presupuesto y los procesos correspondientes.

Cabe aclarar que con fecha 20 de junio se recibió la Certificación presupuestaria, siendo el documento esencial para realizar un proceso de contratación según lo establece el Art. 27.- *Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El precio que se pacto es el determinado a nivel nacional, con base al Decreto Ejecutivo 1183, de 4 de noviembre de 2020, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARC) realiza el cálculo de precios referenciales de la gasolina Extra y Extra con etanol, para abastecedora y comercializadoras autorizadas del país.





El Decreto Ejecutivo 1183 establece que *“con el fin de perfeccionar la metodología del sistema de banda de precios y el cálculo de los precios de los combustibles: Diésel 2, Diésel Premium, Gasolina Extra y Extra con Etanol Anhidro (Eco país) para el segmento automotriz, (...) , es necesario que los precios referenciales que recogen las fluctuaciones de los mercados y las bandas sean fijados por el Ente de Control y no por un actor de la cadena de comercialización”*, por lo cual, la Agencia de Regulación y Control realiza el cálculo de este precio.

Con base en el Decreto Ejecutivo N° 1222, expedido el 11 de enero de 2021, la ARC realiza el cálculo de los precios referenciales para el abastecimiento de Diésel 2 y Diésel Premium, para abastecedora y comercializadoras autorizadas del país.

Cuyos valores son:

Gasolina Extra 2.40 x galón

Diesel 1.75 x galón

El servicio de abastecimiento de combustible fue recibido a entera satisfacción, para lo cual se detalla y adjunta los reportes correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO: DEL 16 DE MAYO AL 21 DE MAYO DEL 2023

FECHA	ORDEN	VALE	VEHICULO	PLACA	DIESEL	SUPER	EXTRA	IVA	VALOR NETO	PRECIO GL	GLS
16/05/2023	7302	609	CAMIONETA DIMAX A-02	PMA-1115	29,75				26,56	1,75	17,00
16/05/2023	7303	610	CAMION HYUNDAI GA- 02	PMG-017	31,50				28,13	1,75	18,00
16/05/2023	7306	613	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	57,75				51,56	1,75	33,00
16/05/2023	7305	612	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	68,25			7,31	60,94	1,75	39,00
16/05/2023	7304	611	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001			31,20	3,34	27,86	2,40	13,00
17/05/2023	7308	615	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1114	21,00			2,25	18,75	1,75	12,00
17/05/2023	7307	614	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1117	22,75			2,44	20,31	1,75	13,00
18/05/2023	7309	616	VOLQUETA HINO OP-15	PMA-7438	63,00			6,75	56,25	1,75	36,00
18/05/2023	7310	617	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	57,75			6,19	51,56	1,75	33,00
18/05/2023	7311	618	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	68,25			7,31	60,94	1,75	39,00
19/05/2023	7312	619	CAMION HYUNDAI GA- 02	PMG-017	26,25			2,81	23,44	1,75	10,00
TOTAL					446,25		31,20	38,41	426,29		

PERIODO: DEL 22 DE MAYO AL 28 DE MAYO DEL 2023

FECHA	ORDEN	VALE	VEHICULO	PLACA	DIESEL	SUPER	EXTRA	IVA	VALOR NETO	PRECIO GL	GLS
22/05/2023	7315	622	CAMIONETA DIMAX A-02	PMA-1115	28,00			3,00	25,00	1,75	16,00
22/05/2023	7316	623	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1114	28,00			3,00	25,00	1,75	16,00
22/05/2023	7313	620	CARGADORA FRONTAL JCB OP-11	4017002178	105,00			11,25	93,75	1,75	60,00
22/05/2023	7317	624	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	68,25			7,31	60,94	1,75	39,00
22/05/2023	7314	621	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001			28,80	3,09	25,71	2,40	12,00
23/05/2023	7318	625	RETROEXCAVADORA CASE OP-06	S/P	101,50			10,88	90,63	1,75	58,00
23/05/2023	7320	627	TRACTOR CATERPILLAR D6D OP-07	S/P	96,25			10,31	85,94	1,75	55,00



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

3/05/2023	7322	629	MOTONIVELADORA GALION OP-09	S/P	106,75			11,44	95,31	1,75	61,00
3/05/2023	7321	628	RODILLO HYUNDAI OP-21	8217002224	96,25			10,31	85,94	1,75	55,00
3/05/2023	7324	631	CAMION HYUNDAI GA- 01	PMG-016	24,50			2,63	21,88	1,75	14,00
3/05/2023	7323	630	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	70,00			7,50	62,50	1,75	40,00
3/05/2023	7319	626	MOTOCICLETA HONDA A-15	HC420P			4,80	0,51	4,29	2,40	2,00
4/05/2023	7326	633	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	52,50			5,63	46,88	1,75	30,00
4/05/2023	7325	632	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001			24,00	2,57	21,43	2,40	10,00
5/05/2023	7327	634	CAMIONETA DIMAX A-02	PMA-1115	28,00			3,00	25,00	1,75	16,00
5/05/2023	7330	637	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1117	24,50			2,63	21,88	1,75	14,00
5/05/2023	7328	635	CAMION HYUNDAI GA- 02	PMG-017	31,50			3,38	28,13	1,75	18,00
5/05/2023	7329	636	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	38,50			4,13	34,38	1,75	22,00
5/05/2023	7331	638	GENERADOR LAGUNAS	S/P			64,80	6,94	57,86	2,40	27,00
6/05/2023	7332	639	RETROEXCAVADORA HYUNDAI OP-19	7217002231	87,50			9,38	78,13	1,75	50,00
7/05/2023	7333	640	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1114	26,25			2,81	23,44	1,75	15,00
8/05/2023	7334	641	VOLQUETA HINO OP-16	PMA-7437	68,25			7,31	60,94	1,75	39,00
TOTAL					1081,50		122,40	128,99	1074,91		

PERIODO: DEL 29 DE MAYO AL 31 DE MAYO DEL 2023

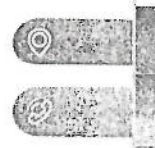
FECHA	ORDEN	VALE	VEHICULO	PLACA	DIESEL	SUPER	EXTRA	IVA	VALOR NETO	PRECIO GL	GLS
9/05/2023	7339	646	TANQUERO HINO OP-17	PMA-7441	57,75			6,19	51,56	1,75	33,00
9/05/2023	7338	645	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	64,75			6,94	57,81	1,75	37,00
9/05/2023	7337	644	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001			28,80	3,09	25,71	2,40	12,00
9/05/2023	7336	643	MOTOCICLETA HONDA A-15	HC420P			7,20	0,77	6,43	2,40	3,00
9/05/2023	7335	642	MOTOCICLETA LIFAN A-16	HHOO6G			2,40	0,26	2,14	2,40	1,00
0/05/2023	7401	43	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1117	14,00			1,50	12,50	1,75	8,00
0/05/2023	7340	647	RETROEXCAVADORA HYUNDAI OP-19	7217002231	105,00			11,25	93,75	1,75	60,00
0/05/2023	7343	650	CAMION HYUNDAI GA- 01	PMG-016	36,75			3,94	32,81	1,75	21,00
0/05/2023	7344	651	CAMION HYUNDAI GA- 02	PMG-017	28,00			3,00	25,00	1,75	16,00
0/05/2023	7342	649	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	75,25			8,06	67,19	1,75	43,00
0/05/2023	7341	648	VITARA SZ A-01	PMA-1116			31,20	3,34	27,86	2,40	13,00
1/05/2023	7347	654	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1114	24,50			2,63	21,88	1,75	14,00
1/05/2023	7345	652	CARGADORA FRONTAL JCB OP-11	4017002178	106,75			11,44	95,31	1,75	61,00
1/05/2023	7346	653	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	59,50			6,38	53,13	1,75	34,00
TOTAL					572,25		69,60	68,77	573,08		

PERIODO: DEL 01 DE JUNIO AL 04 DE JUNIO DEL 2023

FECHA	ORDEN	VALE	VEHICULO	PLACA	DIESEL	SUPER	EXTRA	IVA	VALOR NETO	PRECIO GL	GLS
01/06/2023	7349	656	CAMIONETA DIMAX A-02	PMA-1115	29,75			3,19	26,56	1,75	17,00
01/06/2023	7348	655	TRACTOR CATERPILLAR D6D OP-07	S/P	98,00			10,50	87,50	1,75	56,00
01/06/2023	7350	657	MOTONIVELADORA GALION OP-09	S/P	107,24			11,49	95,75	1,75	61,28
01/06/2023	7351	658	RODILLO HYUNDAI OP-21	8217002224	98,00			10,50	87,50	1,75	56,00
01/06/2023	7354	661	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	70,00			7,50	62,50	1,75	40,00
01/06/2023	7352	659	VITARA SZ A-01	PMA-1116			26,40	2,83	23,57	2,40	11,00

Libro de Cobros y Pagos

10/06/2023





PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCAIDÍA 2023 - 2027

01/06/2023	7353	660	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001			33,60	3,60	30,00	2,40	14,00
02/06/2023	7357	664	CAMABAJA CABEZAL OP-18	PMA-7439	175,00			18,75	156,25	1,75	100,00
02/06/2023	7356	663	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	47,25			5,06	42,19	1,75	27,00
02/06/2023	7355	662	MOTOCICLETA LIFAN A-16	HHOO6G			4,80	0,51	4,29	2,40	2,00
TOTAL					625,24		64,80	73,93	616,11		

PERIODO: DEL 05 DE JUNIO AL 11 DE JUNIO DEL 2023

FECHA	ORDEN	VALE	VEHICULO	PLACA	DIESEL	SUPER	EXTRA	IVA	VALOR NETO	PRECIO GL	GLS
05/06/2023	7402	44	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1117	22,75			2,44	20,31	1,75	13,00
05/06/2023	7359	666	VITARA SZ A-01	PMA-1116			31,21	3,34	27,87	2,40	13,00
06/06/2023	7363	670	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1114	28,00			3,00	25,00	1,75	16,00
06/06/2023	7360	667	TRACTOR CATERPILLAR D6D OP-07	S/P	96,25			10,31	85,94	1,75	55,00
06/06/2023	7362	669	VOLQUETA HINO OP-15	PMA-7438	71,75			7,69	64,06	1,75	41,00
06/06/2023	7366	673	RETROEXCAVADORA HYUNDAI OP-19	7217002231	103,25			11,06	92,19	1,75	62,00
06/06/2023	7361	668	EXCAVADORA HYUNDAI OP-20	8217002224	108,50			11,63	96,88	1,75	62,00
06/06/2023	7365	672	CAMION HYUNDAI GA-01	PMG-016	22,75			2,44	20,31	1,75	13,00
06/06/2023	7364	671	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	54,25			5,81	48,44	1,75	31,00
06/06/2023	7367	674	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	68,25			7,31	60,94	1,75	39,00
06/06/2023	7368	675	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001			28,80	3,09	25,71	2,40	12,00
07/06/2023	7373	680	CAMIONETA DIMAX A-02	PMA-1115	28,00			3,00	25,00	1,75	16,00
07/06/2023	7369	676	CARGADORA FRONTAL JCB OP-11	4017002178	106,75			11,44	95,31	1,75	61,00
07/06/2023	7370	677	TANQUERO HINO OP-17	PMA-7441	50,75			5,44	45,31	1,75	29,00
07/06/2023	7372	679	CAMION HYUNDAI GA-02	PMG-017	29,75			3,19	26,56	1,75	17,00
07/06/2023	7371	678	MOTOCICLETA LIFAN A-16	HHOO6G			4,80	0,51	4,29	2,40	2,00
08/06/2023	7403	45	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1117	24,50			2,63	21,88	1,75	14,00
08/06/2023	7375	682	TRACTOR CATERPILLAR D6D OP-07	S/P	101,50			10,88	90,63	1,75	58,00
08/06/2023	7377	684	VOLQUETA HINO OP-16	PMA-7437	64,75			6,94	57,81	1,75	37,00
08/06/2023	7374	681	EXCAVADORA HYUNDAI OP-20	8217002224	110,25			11,81	98,44	1,75	63,00
08/06/2023	7378	685	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	66,50			7,13	59,38	1,75	38,00
08/06/2023	7379	686	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	56,00			6,00	50,00	1,75	32,00
08/06/2023	7376	683	VITARA SZ A-01	PMA-1116			28,80	3,09	25,71	2,40	13,00
09/06/2023	7384	691	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1114	26,25			2,81	23,44	1,75	13,00
09/06/2023	7383	690	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001			33,60	3,60	30,00	2,40	14,00
09/06/2023	7381	688	MOTOCICLETA HONDA A-15	HC420P			4,80	0,51	4,29	2,40	2,00
09/06/2023	7380	687	MOTOCICLETA LIFAN A-16	HHOO6G			2,40	0,26	2,14	2,40	1,00
09/06/2023	7382	689	TRACTOR GUADAÑA GA-05	S/P			7,20	0,77	6,43	2,40	3,00
TOTAL					1240,75		141,61	148,11	1234,25		

PERIODO: DEL 12 DE JUNIO AL 18 DE JUNIO DEL 2023

FECHA	ORDEN	VALE	VEHICULO	PLACA	DIESEL	SUPER	EXTRA	IVA	VALOR NETO	PRECIO GL	GLS
13/06/2023	7386	693	CAMIONETA DIMAX A-02	PMA-1115	33,25			3,56	29,69	1,75	19,00
13/06/2023	7404	45-A	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1117	26,25			2,81	23,44	1,75	15,00
13/06/2023	7385	692	MOTONIVELADORA GALION OP-09	S/P	108,50			11,63	96,88	1,75	62,00

Excmo. Sr. Alcalde

001-3870-10



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDIA 2023 - 2027

13/06/2023	7393	700	VOLQUETA HINO OP-15	PMA-7438	73,50			7,88	65,63	1,75	42,00
13/06/2023	7389	696	TANQUERO HINO OP-17	PMA-7441	56,00			6,00	50,00	1,75	32,00
13/06/2023	7387	694	EXCAVADORA HYUNDAI OP-20	8217002224	110,25			11,81	98,44	1,75	63,00
13/06/2023	7394	701	RODILLO HYUNDAI OP-21	8217002224	99,75			10,69	89,06	1,75	57,00
13/06/2023	7397	704	CAMION HYUNDAI GA-01	PMG-016	21,00			2,25	18,75	1,75	12,00
13/06/2023	7396	703	CAMION HYUNDAI GA-02	PMG-017	31,50			3,38	28,13	1,75	18,00
13/06/2023	7398	705	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	64,75			6,94	57,81	1,75	37,00
13/06/2023	7395	702	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	68,25			7,31	60,94	1,75	39,00
13/06/2023	7388	695	VITARA SZ A-01	PMA-1116			33,61	3,60	30,01	2,40	14,00
13/06/2023	7399	706	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001			31,20	3,34	27,86	2,40	13,00
13/06/2023	7391	698	MOTOCICLETA HONDA A-15	HIC420P			4,80	0,51	4,29	2,40	2,00
13/06/2023	7392	699	MOTOCICLETA LIFAN A-16	HHOO6G			4,80	0,51	4,29	2,40	2,00
13/06/2023	7390	697	MOTOS GUADAÑAS	S/P			43,20	4,63	38,57	2,40	18,00
13/06/2023	7505	711	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1114	31,50			3,38	28,13	1,75	18,00
14/06/2023	7503	709	VOLQUETA NISSAN OP-02	PMG-0004	77,00			8,25	68,75	1,75	44,00
14/06/2023	7400	706	TRACTOR CATERPILLAR D6D OP-07	S/P	105,00			11,25	93,75	1,75	60,00
14/06/2023	7501	707	RETROEXCAVADORA JCB OP-08	7217002261	96,25			10,31	85,94	1,75	55,00
14/06/2023	7502	708	VOLQUETA HINO OP-16	PMA-7437	57,75			6,19	51,56	1,75	33,00
14/06/2023	7504	710	CAMIONETA CHEVROLET A-05	PMG-0054			19,20	2,06	17,14	2,40	8,00
15/06/2023	7506	712	CARGADORA FRONTAL JCB OP-11	4017002178	106,75			11,44	95,31	1,75	61,00
15/06/2023	7509	715	CAMABAJA CABEZAL OP-18	PMA-7439	176,75			18,94	157,81	1,75	101,00
15/06/2023	7507	713	RETROEXCAVADORA HYUNDAI OP-19	7217002231	98,00			10,50	87,50	1,75	56,00
15/06/2023	7508	714	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	71,75			7,69	64,06	1,75	41,00
16/06/2023	7405	44-A	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1117	15,75			1,69	14,06	1,75	9,00
16/06/2023	7515	719	CAMION HYUNDAI GA-02	PMG-017	30,01			3,22	26,79	1,75	17,15
16/06/2023	7512	718	VITARA SZ A-01	PMA-1116			26,40	2,83	23,57	2,40	11,00
16/06/2023	7511	717	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001			28,80	3,09	25,71	2,40	12,00
16/06/2023	7510	716	MOTOCICLETA LIFAN A-16	HHOO6G			4,80	0,51	4,29	2,40	2,00
TOTAL					1559,51		196,81	188,18	1568,14		

PERIODO: DEL 19 DE JUNIO AL 27 DE JUNIO DEL 2023

FECHA	ORDEN	VALE	VEHICULO	PLACA	DIESEL	SUPER	EXTRA	IVA	VALOR NETO	PRECIO GL	GLS
19/06/2023	7516	722	CAMIONETA DIMAX A-02	PMA-1115	29,75				26,56	1,75	17,00
19/06/2023	7521	727	TRACTOR CATERPILLAR D6D OP-07	S/P	98,00				87,50	1,75	56,00
19/06/2023	7514	720	MOTONIVELADORA GALION OP-09	S/P	103,25				92,19	1,75	59,00
19/06/2023	7519	725	VOLQUETA HINO OP-15	PMA-7438	70,00				62,50	1,75	40,00
19/06/2023	7520	726	TANQUERO HINO OP-17	PMA-7441	56,00				50,00	1,75	32,00
19/06/2023	7517	723	EXCAVADORA HYUNDAI OP-20	8217002224	110,25				98,44	1,75	63,00
19/06/2023	7518	724	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	64,75				57,81	1,75	37,00
19/06/2023	7515	721	CAMIONETA CHEVROLET A-05	PMG-0054			28,80		25,71	2,40	12,00
20/06/2023	7522	728	RETROEXCAVADORA CASE OP-06	S/P	87,50				78,13	1,75	50,00
20/06/2023	7523	729	RODILLO HYUNDAI OP-21	8217002224	103,25				92,19	1,75	59,00
20/06/2023	7525	731	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	68,25				60,94	1,75	39,00

Elaborado: [Firma]

107 3300 001



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

20/06/2023	7526	732	VITARA SZ A-01	PMA-1116		28.80		25.71	2.40	12.00
20/06/2023	7524	730	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001		28.80		25.71	2.40	12.00
21/06/2023	7531	737	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1114	26.25			23.44	1.75	15.00
21/06/2023	7406	46	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1117	17.50			15.63	1.75	10.00
21/06/2023	7533	739	VOLQUETA HINO OP-16	PMA-7437	63.00			56.25	1.75	36.00
21/06/2023	7527	733	EXCAVADORA HYUNDAI OP-20	8217002224	112.00			100.00	1.75	64.00
21/06/2023	7530	736	CAMION HYUNDAI GA- 02	PMG-017	28.00			25.00	1.75	16.00
21/06/2023	7532	738	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	56.00			50.00	1.75	32.00
21/06/2023	7529	735	MOTOCICLETA HONDA A-15	HC420P		4.80		4.29	2.40	2.00
21/06/2023	7528	734	MOTOCICLETA LIFAN A-16	HHOO6G		4.80		4.29	2.40	2.00
22/06/2023	7534	740	TRACTOR CATERPILLAR D6D OP-07	S/P	96.25			85.94	1.75	55.00
22/06/2023	7537	743	CARGADORA FRONTAL JCB OP-11	4017002178	103.25			92.19	1.75	59.00
22/06/2023	7535	741	RETROEXCAVADORA HYUNDAI OP-19	7217002231	98.00			87.50	1.75	56.00
22/06/2023	7538	744	CAMION HYUNDAI GA- 01	PMG-016	38.50			34.38	1.75	22.00
22/06/2023	7539	745	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	63.00			56.25	1.75	30.00
22/06/2023	7540	746	CAMIONETA CHEVROLET A-05	PMG-0054		45.60		40.71	2.40	19.00
22/06/2023	7541	747	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001		33.60		30.00	2.40	14.00
22/06/2023	7536	742	GENERADOR ELECTRICO	S/P		38.40		34.29	2.40	16.00
23/06/2023	7543	749	CAMIONETA DIMAX A-02	PMA-1115	29.75			26.56	1.75	17.00
23/06/2023	7546	752	VOLQUETA HINO OP-15	PMA-7438	78.75			70.31	1.75	45.00
23/06/2023	7542	748	TANQUERO HINO OP-17	PMA-7441	57.75			51.56	1.75	33.00
23/06/2023	7545	751	MOTONIVELADORA CASE OP-22	6017002232	99.75			89.06	1.75	57.00
23/06/2023	7548	754	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	47.25			42.19	1.75	27.00
23/06/2023	7547	753	MOTOCICLETA HONDA A-15	HC420P		4.80		4.29	2.40	2.00
23/06/2023	7544	750	MOTOCICLETA LIFAN A-16	HHOO6G		4.80		4.29	2.40	2.00
26/06/2023	7554	760	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1114	28.00			25.00	1.75	16.00
26/06/2023	7407	47	CAMIONETA DIMAX A-04	PMA-1117	22.75			20.31	1.75	13.00
26/06/2023	7551	757	VOLQUETA NISSAN OP-02	PMG-0004	68.25			60.94	1.75	39.00
26/06/2023	7552	758	RETROEXCAVADORA CASE OP-06	S/P	99.75			89.06	1.75	57.00
26/06/2023	7555	761	RETROEXCAVADORA JCB OP-08	7217002261	96.25			85.94	1.75	55.00
26/06/2023	755	7549	MOTONIVELADORA GALION OP-09	S/P	96.25			85.94	1.75	55.00
26/06/2023	7550	756	EXCAVADORA HYUNDAI OP-20	8217002224	106.75			95.31	1.75	60.00
26/06/2023	7556	762	CAMIONETA MAZDA A-07	PMG-001		33.60		30.00	2.40	14.00
26/06/2023	7553	759	MOTOCICLETA LIFAN A-16	HHOO6G		7.20		6.43	2.40	3.00
27/06/2023	7558	764	TRACTOR CATERPILLAR D6D OP-07	S/P	99.75			89.06	1.75	57.00
27/06/2023	7560	766	CAMION HYUNDAI GA- 02	PMG-016	33.25			29.69	1.75	19.00
27/06/2023	7561	767	RECOLECTOR INTER GA-03	S/P	57.75			51.56	1.75	33.00
27/06/2023	7592	769	RECOLECTOR NISSAN GA-04	IMA-1288	70.00			62.50	1.75	40.00
27/06/2023	7559	765	VITARA SZ A-01	PMA-1116		28.80		25.71	2.40	12.00
27/06/2023	7557	763	CAMIONETA CHEVROLET A-05	PMG-0054		24.00		21.43	2.40	10.00
TOTAL					2584.75	316.80		2590.67		



DETALLE GENERAL

SEMANA	DIESEL	EXTRA
DEL 16 DE MAYO AL 21 DE MAYO DEL 2023	446,25	31,2
DEL 22 DE MAYO AL 28 DE MAYO DEL 2023	1081,5	122,4
DEL 29 DE MAYO AL 31 DE MAYO DEL 2023	572,25	69,6
DEL 01 DE JUNIO AL 04 DE JUNIO DEL 2023	625,24	64,8
DEL 05 DE JUNIO AL 11 DE JUNIO DEL 2023	1240,75	141,61
DEL 12 DE JUNIO AL 18 DE JUNIO DEL 2023	1559,51	196,81
DEL 19 DE JUNIO AL 27 DE JUNIO DEL 2023	2584,75	316,8
TOTAL	8110,25	943,22
TOTAL SIN IVA	8083,46	
TOTAL GENERAL INCLUIDO IVA	9053,48	

El servicio de abastecimiento fue utilizado exclusivamente para uso de los vehículos y maquinaria de la municipalidad y en beneficio de los habitantes del cantón y así no paralizar ningún servicio básico y Municipal.”

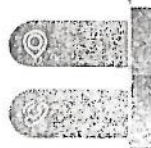
Mediante Informe N° GADMPPM-PS-2023-015-I, de fecha 26 de junio del 2023, Procuraduría Síndica del GADMPPM emite Criterio Jurídico, señalando el procedimiento que se debe cumplir previo a la suscripción del Convenio de Pago, así como la normativa legal vigente a observar.

Con fecha 05 de julio del 2023, la Dirección De Gestión Financiera expide la Certificación Presupuestaria N° 150, por un valor de 8.083,46 USD, con cargo a la partida denominada combustibles N° 09.09.100.110.730255.000.17.04.0.001

Con fecha 13 de julio del 2023 la señora Alcaldesa del Cantón Pedro Moncayo, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, expide la Resolución Administrativa N° 040-GADMPPM-A-2023, en la que textualmente señala:

“RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el convenio de pago a favor del Sr. Mauricio Ciro Taranto Cevallos con RUC N° 1703346542001, por concepto de abastecimiento de combustible según el





Memorando N°177-DA-GADMPM-2023 del Director Administrativo del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo por el valor de USD. 8083,46 (Ocho mil, ochenta y tres con 46/100) dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA, tomando de la Partida Presupuestaria N° 09.09.100.110.730255.000.17.04.0.001 de nombre "COMBUSTIBLES"

Art. 2.- Disponer al PROCURADOR SINDICO la elaboración del Convenio de Pago a favor del Sr. Mauricio Ciro Taranto Cevallos.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, que la presente resolución sea publicada en el portal de Compras públicas.

Art. 4.- Disponer a SECRETARIA GENERAL del GAD Municipal de Pedro Moncayo, notificar a la Contraloría General del Estado el contenido de la presente resolución y posterior convenio suscrito entre el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo y el Sr. Mauricio Ciro Taranto Cevallos".

II FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES:

Constitución de la República del Ecuador.

2.1. El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

2.2. El numeral 17 del artículo 66 de la Norma Suprema, dispone que: "El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley".

2.3. El literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República señala que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

2.4. El artículo 226 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal



ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

2.5. El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente para el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Código Orgánico de Planificación y Finanzas

2.6. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas prescribe que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

2.7. El artículo 117 del Código ibídem en su numeral 2 señala que: "La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: (...) 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. (...)"

Reglamento General del Código de Planificación y Finanzas Públicas

2.8. El artículo 102 del Reglamento General del Código de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "El compromiso se reconoce o materializa cuando la autoridad competente formaliza el acto administrativo por el cual conviene con terceros la provisión de bienes o servicios, transferencias o subvenciones, pudiendo consistir inclusive en documento del funcionario competente que los autoriza, o se fundamenta en la contratación respectiva. Este acto produce la afectación de la asignación presupuestaria del año en curso por el monto del compromiso que se estima se materializará en obligación durante el ejercicio fiscal vigente. (...)".

Código Orgánico Administrativo

2.9. El artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala que "(...) La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos





administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.

Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP

2.10. El artículo 20.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP establece que: “Todas las entidades sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán publicar en el portal institucional del SERCOP, la información de convenios de pago y cualquier instrumento jurídico que genere afectación presupuestaria, provenientes de la aplicación del numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)”.

Pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado

2.11. Los Pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado son de carácter vinculante para toda la administración pública, así lo dispone el literal e) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado: “Corresponden privativamente al Procurador General del Estado, las siguientes funciones: e) Absolver consultas y asesorar a los organismos y entidades del sector público, así como a las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico. El pronunciamiento será obligatorio para la Administración Pública, sobre la materia consultada, en los términos que se indican en esta ley.”

2.12. En varios pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General del Estado se advierte que el Convenio de Pago, es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de la autoridad competente de la entidad, debidamente justificadas, no hubiere sido posible celebrar un contrato observando todas las formalidades previas que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.13. El Procurador General del Estado, en su Pronunciamiento publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 335 de 07 de diciembre de 2010, señaló: “En aplicación del principio constitucional de que nadie será obligado a realizar un trabajo forzoso, cabe la realización de un convenio de pago sustentado en el informe y certificación de la unidad requirente en el que se determine que: 1) existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente de ese período de gestión o de la Subsecretaría de Planificación, de conformidad con los planes operativos; 2) los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de adquisición; 3) que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; 4) los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a ese Portafolio...”



III DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE PAGO

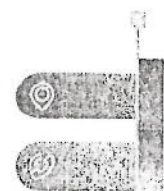
Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Documento N° GADMPPM-ADM-DCA-2023-21, de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por el señor Vinicio Cabascango, Despachador de Combustibles y Aceites (E) del GADMPPM.
- b) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 150, que detalla: Partida 09.09.100.110.730255.000.17.04.0.001, Denominación COMBUSTIBLES, por el valor de 8.083,46.
- c) CERTIFICACIÓN No. C-POA-019-2023 de fecha 12 de junio del 2023
- d) Resolución Administrativa No. 040-GADMPPM-2023, recibida el 13 de julio del 2023, suscrita por la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- e) El Memorando N° 177-DA-GADMPPM-2023, de fecha 06 de julio del 2023, dirigido a la señora alcaldesa Ing. Verónica Sánchez, el señor Director de Gestión Administrativa del GADMPPM.
- f) Informe N° GADMPPM-PS-2023-015-I, de fecha 26 de junio del 2023, de Procuraduría Síndica.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente convenio.

IV INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los términos de este convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los celebrantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando, los términos estén definidos en las leyes vigentes de la República o en este contrato, se entenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se sujetara al convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el convenio y de los documentos del mismo, prevalecerán las normas del convenio.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.





- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los contratos

IV OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Pago, es extinguir las obligaciones adquiridas a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para con el propietario de la Gasolinera "Jardín de Cajas", señor Mauricio Ciro Taranto Cevallos, por el combustible suministrado a los automotores de la Institución, conforme al detalle constante en la cláusula I de los Antecedentes.

V PRECIO DEL CONVENIO DE PAGO

El precio que el GAD Municipal de Pedro Moncayo cancelará al señor Taranto Cevallos Mauricio Ciro, propietario de la Gasolinera "Jardín de Cajas" bajo la figura jurídica de Convenio de Pago para extinguir las obligaciones contraídas, es de (USD. 8.083,46) (Ocho mil ochenta y tres con 46/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, monto que no incluye IVA.

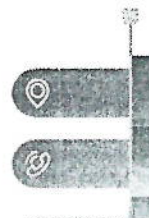
VI FORMA DE PAGO

El GAD Municipal de Pedro Moncayo pagará el valor acordado en el presente Convenio de Pago al propietario de la Gasolinera "Jardín de Cajas" la cantidad referida en la cláusula anterior, en el 100% de su valor, dentro del término de 2 días subsiguientes a la suscripción del presente convenio de pago, mediante transferencia bancaria, en cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, para lo cual, el señor Taranto Cevallos Mauricio Ciro, entregará a la Dirección de Gestión Financiera del GADM de Pedro Moncayo, el número de cuenta para el efecto.

VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se sustanciaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio de Pago, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado. Para que proceda el arbitraje debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este Convenio de Pago, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación se conviene en lo siguiente:





Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, si el conflicto no es resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

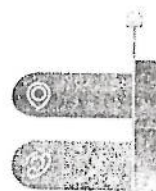
Arbitraje.-

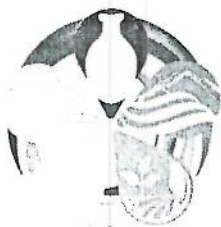
- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje Procuraduría General del Estado,
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y las del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes; si las partes no logran un acuerdo se constituirá con tres árbitros, el procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Quito;
- El idioma del arbitraje será el castellano; y,
- El termino para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitros (s).

La legislación aplicable a este Convenio de Pago es la ecuatoriana.

VIII COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes relativas a la ejecución del presente Convenio de Pago, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.





**PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

IX TRIBUTOS Y RETENCIONES

El GAD Municipal de Pedro Moncayo, efectuará al Propietario de la Gasolinera “Jardín del Cajas” las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

X DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

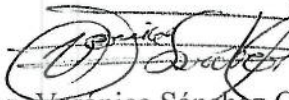
GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO: Calle Sucre No.- 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de Tabacundo) Teléfono: 3836560

MAURICIO CIRO TARANTO CIRO: Desvío Cayambe – Tabacundo km 14 Principal. Teléfono: 0995620454.

XI ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Pago y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en tres ejemplares en la ciudad de Tabacundo, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDESA
GAD MUNICIPAL
DE PEDRO MONCAYO




Sr. Mauricio Taranto Cevallos
PROPIETARIO
SERVICIO DE COMBUSTIBLE
“JARDÍN DE CAJAS”

Elaborado por:	Ab. Marlon José Tumbaco C.	
Revisado por:	Dr. Rolando Puente Portilla	

Adjunto: Expediente.

Ubicación: Calle Sucre 981 y
Plaza Gutiérrez

(02) 3836560

